 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	Proceso Direccionamiento y Planeación Estratégica			Código: DPE-FO-58	
	Subproceso Coordinación Institucional			Versión: 02	Fecha: 6/9/2024
	Formato Resoluciones				
Resolución N°	FE-02775	Fecha	29 ABR 2025	Página	1 de 3

“POR LA CUAL SE CONFORMA UN BANCO DE ELEGIBLES PARA PROVEER MEDIANTE LA MODALIDAD DE ENCARGO EL CARGO DE DIRECTIVO DOCENTE - RECTOR, EN CARGOS EN VACANCIA DEFINITIVA Y/O TEMPORAL MAYOR A CUATRO MESES, EN LA VIGENCIA 2025”

El Secretario de Educación del Municipio de San José de Cúcuta, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Decreto 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación, con fundamento en la Circular 2017000000027 del 09 de febrero de 2017 CNSC, el Decreto Delegatario No. 084 de 2020, modificado por el Decreto No. 0135 del 9 de febrero de 2024, y,

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 7º de la Ley 715 de 2001 otorga competencias a los Municipios certificados para administrar el personal Directivo Docente, Docente y Administrativo de la Instituciones Educativas, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la ley 115 de 1994.

Que, por mandato del artículo 41 de la Ley 715 de 2001, el municipio de san José de Cúcuta se encuentra certificado a partir del 02 de enero de 2004, fecha a partir de la cual asumió la competencia plena para la administración del servicio público educativo.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 125 de la Constitución Nacional los empleos en los órganos y entidades del estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, por tanto, el ingreso y ascenso en los mismos se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar mérito y calidades de los aspirantes.

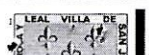
Que, en desarrollo de lo establecido para la situación administrativa de ENCARGOS, el Decreto 1278 de 2002 en su artículo 14 determina:

“Hay encargo cuando se designa temporalmente a una persona ya vinculada en propiedad al servicio, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo. Los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva.”

Que la ley 1960 de 2019, modificó el artículo 24 de la ley 909 de 2004, en cuanto a los Encargos de los empleos de carrera, estableciendo:

“Encargo. Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.
En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.
El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad.”

En desarrollo de la precitada disposición, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Circular 2017000000027 del 09 de febrero de 2017, en el cual determinó las instrucciones para la provisión de los empleos de Directivos Docentes mediante Encargo, señalando, entre otros asuntos que: “La entidad territorial debe hacer una convocatoria pública para la provisión por encargo de las vacantes definitivas o temporales, para la cual definirá de manera autónoma un procedimiento expedito y con plazos razonables, en consonancia con los principios de economía, celeridad, eficacia, eficiencia y oportunidad que rigen las actuaciones administrativas, siempre buscando garantizar la adecuada gestión del servicio educativo”.

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	Proceso Direccionamiento y Planeación Estratégica		Código: DPE-FO-58	
	Subproceso Coordinación Institucional		Versión: 02	Fecha: 6/9/2024
	Formato Resoluciones			
Resolución N°	7-02775	Fecha	29 ABR 2025	Página 2 de 3

En igual sentido, se expidió por parte de la misma Comisión la Circular 20191000000117 a fecha 29 de Julio de 2019, dirigida a Representantes legales y Jefes de Unidades de Personal de entidades del Sistema General de carrera Administrativa, de los sistemas Específicos o Especiales de origen legal y de los Sistemas Especiales a los que por orden de la ley les aplica transitoriamente la ley 909 de 2004.

Que, con ocasión a lo anterior, la Secretaría de Educación del Municipio de San José de Cúcuta expidió la Resolución No. 00194 del 23 de enero de 2023, *"POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA PROVISION TRANSITORIA DE VACANTES DEFINITIVAS O TEMPORALES MEDIANTE ENCARGO EN LOS CARGOS DE DIRECTIVOS DOCENTES DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA"*.

Que conforme al procedimiento establecido en la Resolución No. 00194 del 23 de enero de 2023, la Secretaría de Educación municipal de San José de Cúcuta, mediante Circular 012 de fecha 25 de marzo de 2025, inició el proceso de convocatoria para la provisión mediante encargo de una (01) vacancia definitiva, del Cargo de Directivo Docente – Rector, dirigida a Director rural, Coordinadores y Docentes en Propiedad de las Instituciones Educativas adscritas a la Planta de Personal del municipio San José de Cúcuta, en la cual se determinaron todas las etapas y requisitos que deben observarse dentro de este proceso de convocatoria, con indicación expresa de los diferentes criterios de desempate previstos en la Circular 20191000000117 expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que en la Circular 012 de fecha 25 de marzo de 2025, se estableció que una vez declarada la firmeza de los resultados de la convocatoria adelantada y con ocasión al estudio y análisis efectuado a los postulantes inscritos como aspirantes a ocupar en modalidad de ENCARGO un empleo como Directivo Docente RECTOR, la Secretaría de Educación Municipal mediante acto administrativo motivado, podrá adoptar con estos resultados un Banco de elegibles que podrá ser utilizado en la vigencia 2025, a fin de agilizar los procesos de suplencia de estos cargos que presenten vacancia definitiva y/o Temporal mayor a cuatro meses, que surjan con posterioridad a la citada convocatoria, mientras se surte un Proceso de Convocatoria Nacional Docente organizada por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que habiendo adquirido firmeza la lista de aspirantes a Rector en la modalidad de Encargo con ocasión a la convocatoria reglamentada en la Circular 012 de fecha 25 de marzo de 2025, esta entidad certificada en Educación, Municipio de San José de Cúcuta, procede a conformar y adoptar el correspondiente BANCO DE ELEGIBLES, en estricto orden de Mérito con los aspirantes o concursantes que participaron en la Convocatoria realizada a través de la citada circular, para el Cargo de RECTOR de las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de San José de Cúcuta.

En el evento de presentarse empate en las respectivas posiciones, para efectos de dirimirse se tendrá en cuenta los criterios establecidos en la Resolución No. 00194 del 23 de enero de 2023.

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Educación Municipal de San José de Cúcuta

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar un Banco de Elegibles para proveer mediante la modalidad de Encargo, las vacantes definitivas y/o temporales superiores a cuatro (4) meses, que se presenten en el cargo de Directivo Docente RECTOR en las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de San José de Cúcuta, durante la vigencia 2025, conforme a los resultados consolidados y en firme de la Convocatoria realizada a través de la Circular 012 de fecha 25 de marzo de 2025, así:

No.	NOMBRE DEL POSTULANTE	PUNTAJE
1	LUZ ENITH RODRIGUEZ PINEDA	100
2	CENITH MOLINA VILLALBA	85
3	HUMBERTO SILVA QUINTERO	75
4	VICTOR MANUEL DOMINGUEZ CONTRERAS	75

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	Proceso Direccionamiento y Planeación Estratégica		Código: DPE-FO-58	
	Subproceso Coordinación Institucional		Versión: 02	Fecha: 6/9/2024
	Formato Resoluciones			
Resolución No. RE-02775	Fecha	29 ABR 2025	Página	3 de 3

ARTICULO SEGUNDO: Una vez se presente la vacante de Directivo Docente Rector, sea esta Definitiva o temporal mayor a cuatro (4) meses, en cualquiera de las Instituciones Educativas Oficiales del municipio San José de Cúcuta, la lista del banco de elegibles deberá ser utilizada en estricto orden descendente, para proveer la nueva vacante en la planta de personal, durante la vigencia 2025.

Parágrafo 1.- Los Directivos Docentes que sean comisionados en la modalidad de Encargo como Directivos Docentes Rectores no requieren demostrar al momento de aceptar el encargo que cumplen con los requisitos, toda vez que son Directivos Docentes que poseen Derechos de carrera, por encontrarse inscritos en el Escalafón Nacional Docente y haber demostrado reunir todos los requisitos en el desarrollo de la respectiva convocatoria.

Parágrafo 2.- Cuando fuere necesario dirimir el empate entre Directivos Docentes que hayan obtenido puntajes totales iguales y tengan el mismo puesto en el Banco de elegibles, para realizar el respectivo encargo, se acudirá a los criterios de desempate dispuestos en la Resolución No. 00194 del 23 de enero de 2023.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución deberá ser publicada a través de la página web institucional de la Secretaría de Educación del Municipio de San José de Cúcuta <https://semcucuta.gov.co/>.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su publicación y contra la misma no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en San José de Cúcuta, a los

29 ABR 2025



CESAR RICARDO ROJAS RAMÍREZ
SECRETARIO DE DESPACHO, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

Revisó: William Alexis Ramirez Ayala, Asesor Jurídico Externo – Despacho SEM 
Aprobó: Jonathan Alexander Murcia Vargas, Subsecretario de Despacho, Desarrollo Talento Humano Educativo 
Revisó: Lola Carvajal Aguilar, Profesional Especializado – Abogada 
Proyectó: Leidy Katherine Fuentes Rojas, Profesional Universitario 